

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.

—Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúa bien en su sobreparto. S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela no tiene novedad.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén. —Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.

—Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., á las diez de la noche del día de hoy, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela continúan sin novedad.»

Lo que órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Junio de

1861.—El Duque de Bailén, —Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RECTIFICACION.

Asistieron al solemne acto de la presentacion de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela, sin embargo de no aparecer en el acta inserta en la *Gaceta* de ayer por no hallarse inscriptos sus nombres en las listas expuestas en la Real Cámara y remitidas á este Ministerio por la Mayordomía Mayor de S. M., las personas siguientes:

El Excmo. Sr. D. Joaquin María Ferrer y Cafranga, Senador del Reino como individuo de la Comision del Senado.

El Excmo. Sr. D. Federico de Bernuy, Marqués de Campo-Alegre, y el Sr. D. Manuel Moreno y Redondo, en representacion ámbos de la veneranda Asamblea de San Juan de Jerusalem en la lengua de Aragon, y el Excmo. Señor Teniente General D. Martin José Iriarte, como Inspector general del Cuerpo de Carabineros.

Y por la misma razon los individuos del Cuerpo diplomático

extranjero, el Excmo. Sr. D. Adolfo Teodoro Barrot, Embajor de S. M. el Emperador de los franceses cerca de S. M. la REINA nuestra Señora.

El Excmo. Sr. D. Eduardo Sirtema, Baron de Grovestins, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Neerlandesa.

El Excmo. Sr. Gabriel Augusto, Conde de Van der Straten Ponthoz, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

El Excmo. Sr. Conde Crivelli, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Imperial y Real Apostólica.

Y D. Pedro Da Costa, Encargado interino de Negocios de Portugal en esta corte.

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para una plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de Gerona, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto

en el reglamento de 12 de Junio de aquel año, é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 à 40 años.
- 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose à los aspirantes que reúnan los requisitos espresados en el artículo 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá à los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir à la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante quince minutos à todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos à cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado.....
 Y 4.º En el extracto de un expediente.....

En el término de un día.
 Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien à los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios el Tribunal formará, con destino à la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen à sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1861.—
 El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

CAPTURAS.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad, en comunicacion de 2 del actual, me encarga la captura de Víctor Oviedo, vecino que fué de la misma y contra quien se instruye causa criminal de oficio sobre falsificacion de un recibo. En su consecuencia, prevengo à los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de dicho Víctor Oviedo, y procedan à su captura, conduciéndolo caso de ser habido à disposicion de este Juzgado. Soria 11 de Junio de 1861.—*José Primo de Rivera.*

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 1.º de Julio próximo y hora de las doce de la mañana para la nueva adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en lo que resta del corriente año del trozo cuarto de la carretera de primer orden de Taracena à Urdax.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858; teniéndose presentes las modificaciones aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad en el edificio que ocupa este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento, establecida en el mismo edificio, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

El trozo à que se refiere esta, la carretera à que corresponde y el presupuesto de los acopios, son los que se espresan en la nota que sigue à este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que à continuacion se publica. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la primera de las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de un real. Soria 10 de Junio de 1861.—El Gobernador de la provincia, *José Primo de Rivera.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha 10 de Junio de 1861 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo cuarto de la carretera de Taracena à Urdax, correspondiente à la espresada provincia, que empieza en..... y concluye en....., se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.

Provincia de Soria.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto à que se refiere el anterior anuncio.

De Taracena à Urdax...	CARRETERA.	Número de orden del trozo.	Designacion de los límites.	Objeto à que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. céntls.
4.º			De la Sierra del Madero al con-fin de Navarra, en longitud de 35 kilómetros.	Conservacion.	30.975

Soria 10 de Junio de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Negociado.—Ferro-carriles.

En virtud de la autorizacion concedida à D. Julian Duro, vecino de Madrid, por Real orden de 26 de Abril último para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la linea general de Madrid à Zaragoza, en Sigüenza ó Medina-celi, y pasando por esta capital, empalme en el punto mas conveniente con la vía férrea de Zaragoza à Alsaúa, se ha presentado en esta capital para dar principio à estos estudios D. Segundo Diaz, comisionado al efecto. Y como le ha de ser preciso adquirir noticias, reunir datos y practicar reconocimientos en los términos de varios pueblos, en-cargo à los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia le facilite y procuren se le presten con arre-

glo á la Real orden de 24 de Marzo de 1856, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 41, correspondiente al 4 de Abril del mismo año, los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Soria 12 de Junio de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Negociado.—Montes.

El día 14 de Julio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Cabrejas del Pinar, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico; del Ayuntamiento si acordare concurrir; de un empleado de montes que designará el Ingeniero del ramo, y del Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 33 tajones, procedentes de corta fraudulenta, verificada en la dehesa de propios del espresado Cabrejas, y los cuales se hallan depositados en poder del Alcalde y son de las dimensiones y valor siguientes:

Doce de 7 pies de longitud por 10 pulgadas de diámetro, tasados á 4 rs. cada uno.

Y 21 de 9 pies de longitud por 12 pulgadas de diámetro, apreciados á 6 rs. uno.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 174 reales que servirá de tipo para la subasta.

Los pliegos de condiciones que en ella han de regir se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion municipal, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 11 de Junio de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Tesorería de Hacienda pública de Soria.

Estando próximo el vencimiento de un semestre de intereses de la Deuda pública, y habiendo dispuesto la Direccion general de la misma que solo se admitan en Tesorería las facturas y cupones para su cobro hasta el día 31 de los corrientes, se avisa á los Tenedores de cualquiera clase de esta renta en la provincia, que no dilaten su presentacion un día mas allá del prefijado por la Superioridad; en la inteligencia que trascurrido no serán ya admitidas. Soria 10 de Junio de 1861.—*Manuel Cojo.*

Juzgado de primera instancia de Soria.

Por el Juzgado de primera instancia de Ateca se ha remitido á este de mi comprension un exhorto para que proceda á la captura y prision de Francisco Narvion, vecino de Moros, cuyas señas se consignan á continuacion; y para su cumplimiento he acordado entre otras cosas dirigirme como lo ejecuto por la presente á los Alcaldes de este partido, á fin de que practiquen las mas activas diligencias en sus respectivos distritos en busca del Francisco, á su prision y remision con toda seguridad á este Juzgado. Dado en Soria á 10 de Junio de 1861.—*Martin Alvarez de Zárate.*—Por mandado de S. S., Bernardo Diez de Isla.

Señas.

Francisco Narvion, soltero, natural y vecino de Moros, de edad de veinte años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba naciente, color bueno; viste calzon y chapueta de paño negro, medias negras, alpargatas del país, pañuelo en la cabeza.

Índice de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Mayo.

Real orden en busca del prestidigitador Boisgrutier, núm. 52.
Circular en busca del soldado de Almansa Diego Fernandez, id.
Real orden sobre cargas de justicia, id.
Declarando constituida la sociedad Crédito Cantábro, id.
Sobre cargas de justicia, id.
Circular de la Direccion general de Contribuciones, id.
Sobre liquidacion y abono de suministros por los pueblos de la provincia, núm. 53.
Cuenta del fondo supletorio rendida por la Administracion en 1860, id.
Circular de la Administracion sobre contribuciones, id.
Real orden sobre liquidacion de los derechos de las corporaciones por los bienes enagenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858, núm. 54.
Circular en busca de varios fugados y desertores, id.
Real orden autorizando á D. Julian Duro para hacer los estudios de un ferro-carril en la provincia, id.
Sobre contribuciones, id.
Real decreto sobre estadística, número 55.
Circular sobre cría caballar, id.
Instruccion para llevar á efecto las oposiciones de los profesores de Beneficencia, núm. 56.
Circular en busca de varios fugados y desertores, núm. 57.
Marcando el itinerario al Inspector de escuelas de la provincia, id.

Remate de pinos en Duruelo y en esta Capital, id.

Subasta de varias yeguas y caballos en el Real sitio de Aranjuez, id.

Recomendando el manual de tratados de Jueces de paz del señor Romero, id.

Real orden dando de baja á varios Oficiales del ejército, n. 58.

Estableciendo correo diario desde Berlanga á Almazán, con el pliego de condiciones para la subasta, id.

Circular noticiando el correo diario de esta Capital á Gómara, id.

Sobre contribuciones, id.

Real decreto aprobando el reglamento de la Real Academia de medicina de Madrid, núm. 59.

Sobre estadística, id.

Sobre distribucion de donativos á favor de los inutilizados en la guerra de Africa en Valladolid, id.

Sobre estadística, referente á los Jueces de paz, id.

Captura de varios fugados, n. 60.
Subasta del Boletín de fincas del Estado, id.

Remate de pinos en Tardelcuende, id.

Convocatoria para cubrir 60 plazas de telegrafistas, núm. 61.

Sobre exámenes de alumnos suspensos en las Universidades, id.

Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.

Real decreto incorporando á España la isla de Sto. Domingo, n. 62.

Real orden sobre quintas, id.

Sobre obras públicas, id.

Sobre quintas, id.

Sobre la carretera de Taracena á Urdax, id.

Circular en busca del francés Miguel Lamolte, id.

Vacante de la plaza de guarda local de los montes de esta Ciudad, id.

Reglamento de la escuela especial de administracion militar para que lo tengan presente los que deseen ingresar en la misma, id.

Real orden admitiendo la dimision que ha hecho del cargo de Director de operaciones censales á D. Fermin Caballero y nombrando para su reemplazo á Don José Cayeda, id.

Sobre el ceremonial para el alumbramiento de S. M., id.

Circular en busca de un hombre que atentó contra la persona del cura de Herreros, id.

Remate de pastos en Agreda, id.

Circular en busca de Felipe Moreno, de Rioseco, y de Santiago Ardanaz, de Logroño, y de varios desertores del ejército, n. 64.

Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.

Dando las gracias al Obispo de Barcelona por su donativo hecho en favor de los que han sufrido pérdidas por las inundaciones, número 65.

Sacando á subasta 48.000 quintales de tabaco habano, id.

Sobre conversion de documentos de la Deuda pública, id.

SE HALLA VACANTE POR dimision del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabreriza, dotada con 1.500 reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Médico de la villa de Velamazán y sus anejos Barca y Rebollo, con la dotacion de 400 reales por la asistencia de diez y seis familias pobres que hay en los pueblos del partido, pagados de los fondos municipales, con mas doscientas ochenta fanegas de trigo comun que producen las igualas entre los vecinos de que se compone; siendo de cuenta del profesor pagar la contribucion del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde de esta villa en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* en que se ha de proveer.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano de la villa de Olvega, su dotacion por asistir á unas treinta familias pobres de la misma y los transeuntes ochocientos reales de fondos municipales y ocho celemines de trigo comun que cobrará de cada vecino acomodado por igualas en general y partido cerrado en las eras ó sus casas, que ascenderá el trigo á unas cuatrocientas ochenta medias. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion en el periódico oficial de la provincia y serán enterados de las obligaciones de su desempeño.

SE NECESITAN DOS MUCHACHOS de 14 á 15 años de edad que sean bien desarrollados y que se hallen instruidos en escritura y contabilidad para pasar á Zaragoza en clase de dependientes á una casa de comercio; si poseyendo algunos dichas cualidades desean colocarse, pueden avistarse en esta Capital con el dueño de la casa sita en la plazuela de Herradores número 10, donde se darán los informes necesarios.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Julio de 1861, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, D. Martin Alvarez de Zárate, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la Corte de Madrid, por la circunstancia de ser las fincas de mayor cuantía.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

Rústicas.—Mayor cuantía.

PARTIDO DE SORIA.

Ayuntamiento de Soria.

Número 641 del inventario.—Un monte carrascal titulado la Roza, sito en término del lugar de las Cuevas y procedente de los propios de la antigua y extinguida Universidad de Soria y su Tierra, al cual no se le conoce renta en el inventario, y cuyos pastos aprovechan los ganados de sus vecinos sin pago de renta alguna, y la bellota y explotaciones de leñas y carbonos se subastan ingresando sus productos eventuales en los fondos municipales. Su terreno ó suelo es arcilloso en lo general y de primera calidad con mucho humus, lo que unido á su buena posicion topográfica hace que los pastos sean abundantes, de buena calidad y de mucha estimacion especialmente los meses de invierno. El arbolado es muy sano y se encuentra en el periodo ascendente y en muy buen estado de conservacion, y de los cálculos hechos sobre el terreno por los peritos resulta que contiene dicho monte próximamente 56.500 árboles ya formados y multitud de chaparreras y ratizos, y de los cuales los 10,000 tienen de diámetro de 15 á 30 pulgadas; 15,000 de segunda edad desde 6 á 14 pulgadas y 31,500 de primera edad desde una á 15 pulgadas. Su cabida es de 415 fanegas y 7 celemines de marco Real, equivalentes á 267 hectáreas, 62 áreas y 43 centiáreas. Linda al N. y E. con otro monte del citado pueblo de las Cuevas, al S. con terreno erial llamado de los Llanos, y al O. E. con monte del lugar de Monasterio y término

de los Casares, que es otro monte perteneciente á particulares. Dicho monte se halla comprendido en la clasificacion general de los de esta provincia, y se han fijado en esta Ciudad y dicho pueblo de las Cuevas los oportunos anuncios para su subasta, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que pueda tener, puesto que no se le conoce ninguna especial. Se ha capitalizado con arreglo á instruccion y renta anual de 21,000 reales que le han graduado los peritos en 472,500 reales, y tasado por los mismos su suelo y arbolado en 524,660, por cuyo tipo se saca á subasta; debiendo el comprador otorgar tambien la escritura de fianza prevenida para las fincas de esta clase.

Ayuntamiento de las Cuevas.

Número 643 del inventario.—Un monte carrascal titulado Matarrasa, sito en el término de las Cuevas y procedente de sus propios, y al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno es de segunda clase y linda al N. con labores del mismo pueblo, al E. con terreno erial y corral de Felipe Lafuente, al S. con labores tambien del pueblo y al O. E. con monte y labores de la Hoz. Sus pastos se aprovechan por los ganados de los vecinos de dicho pueblo sin pago de renta alguna, y la bellota y explotaciones de leña se subastan ingresando sus productos en los fondos municipales. Su suelo es calizo con buenas mezclas y á propósito para el desarrollo del arbolado, á escepcion de una pequeña parte al N. E. que es pizarroso y no contiene arbolado y los pastos son escasos. El arbolado que constituye este monte consiste en encina la parte dominante y como subordinada aunque en corto número el roble, y es todo él ya formado con poquísimo repoblado jóven. Los árboles son de todas dimensiones desde 12 á 34 pulgadas de diámetro y de los cálculos periciales hechos sobre el terreno resulta que este monte contiene próximamente 8150 árboles de dichas dimensiones y su cabida es la de 146 fanegas de marco Real, ó sean 94 hectáreas, 2 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo el oportuno anuncio para su subasta, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que pueda tener dicha finca, puesto que no se le conoce ninguna especial, y la de otorgar la escritura de fianza prevenida por instruccion para las de su clase. Se ha tasado por los peritos en 48,400 reales, y capitalizado con arreglo á instruccion y renta anual de 2200 reales, graduada por los peritos en 49,500, por cuyo tipo se saca á subasta.

Ayuntamiento de las Cuevas y Villabuena.

Número 642 del inventario.—Otro

monte carrascal llamado los Rasillos, sito en término del mismo lugar de las Cuevas y procedente de los propios de dicho pueblo y el de Villabuena, cuyos pastos se aprovechan por los ganados de ambos pueblos sin pago de renta alguna, y las explotaciones de leñas y fruto de bellota se subastan ingresando sus productos en los fondos municipales. Su terreno es de segunda y tercera clase y linda al N. con terreno erial de Villabuena, al E. con tierras y monte Nuevo de las Cuevas, al S. con otro monte de dicho pueblo y al O. E. con otro del de las Fráguas. Su suelo es en su mayor parte calizo escepto el de la region N. que es pizarroso y de mala calidad. Su pasto en lo general es poco abundante pero muy fino. El arbolado es jóven y lo constituyen encinas de primera y segunda edad en el periodo ascendente y se encuentra en mucha espesura y entremezclados los pies, mas desarrollados con las abundantes chaparreras, circunstancia que le favorece mucho para poderse ordenar científicamente. De los cálculos hechos por los peritos en el terreno resulta que este monte contiene próximamente 6100 árboles de 7 á 10 pulgadas de diámetro, 46,500 de 2 á 6 y multitud de matas de chaparros y ratizos, y su cabida es la de 223 fanegas y 10 celemines de marco Real, equivalentes á 144 hectáreas, 18 áreas y 47 centiáreas. Dicho monte se halla clasificado como enageable en la general de los de esta provincia, y segun la tasacion pericial no puede dividirse para la venta sin menoscabo de su valor. Se han fijado en los dos citados pueblos anuncios para su subasta, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que pueda tener, puesto que no se le conoce ninguna especial, y la de otorgar la correspondiente escritura de fianza prevenida por instruccion para las fincas de esta clase. Se ha capitalizado con arreglo á instruccion y renta anual de 4200 reales graduada por los peritos en 94,500 reales, y tasado por los mismos su suelo y arbolado en 95,900, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital han de celebrarse iguales subastas en la Corte de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Junio de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.